



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES, 22 JUL 2013

VISTO el Expediente N° S05:0510172/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Conservación del Nivel Económico y Ocupacional del Cultivo Exportable" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005; suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso

MAGYP
PROYECTO
28988

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



a) de la misma ley dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio, y el Artículo 29, inciso c) de la mencionada ley dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Conservación del Nivel Económico y Ocupacional del Cultivo Exportable", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se fortalecerá la estructura productiva familiar y la continuidad de la explotación tabacalera.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la mencionada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modifica-

MAGYP
PROYECTO
28988



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



torias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Conservación del Nivel Económico y Ocupacional del Cultivo Exportable", por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.676.804,83).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará a asistir a los productores tabacaleros para financiar los procesos de implantación y cosecha del tabaco.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de

MAGYP
PROYECTO
28988

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-

MAGYP
PROYECTO
28988

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la cuenta Corriente N° 46601279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca perteneciente al DIVISIÓN TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, organismo ejecutor del subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 293

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature of the Secretary

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
289188